

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA SENERMEX INGENIERIA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO CESAR QUEVEDO GALVAN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 9 de marzo de 2018, "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato número **DGDFM-05-18**, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera consistentes en "**Proyectos y Consultoría Especializada para el Apoyo Tecnológico de los Servicios requeridos para el inicio de la Explotación Comercial, Operación, Mantenimiento y Auscultación Estructural del Tren Interurbano México Toluca incluyendo la transferencia de tecnología**", por un monto de **\$145'799,926.20** (Ciento cuarenta y cinco millones setecientos noventa y nueve mil novecientos veintiséis pesos 20/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente, con un plazo de ejecución de 295 días naturales, con fecha de inicio el 12 de marzo del 2018 y de terminación el 31 de diciembre de 2018, en adelante "EL CONTRATO".
- 2.- Mediante Oficio No. **OF-SRN-ET-0008-DGDFM-05-18** de fecha **05 de junio de 2018**, "LA CONTRATISTA", solicitó a "LA DEPENDENCIA" la reprogramación de los trabajos
- 3.- Mediante Oficio No. **4.3.1.4.2.2.-794/2018** de fecha **15 de junio de 2018**, "LA DEPENDENCIA" solicitó a "LA CONTRATISTA.", presentar las causas que fundan y motivan la reprogramación de los trabajos.
- 4.- Mediante Oficio No. **OF-SRN-ET-00017C1-DGDFM-05-18** de fecha **31 de agosto de 2018**, "LA CONTRATISTA", entregó a "LA DEPENDENCIA" las causas que fundan y motivan la Reprogramación del contrato **DGDFM-05-08**.
- 5.- Mediante Oficio No. **OF-SRN-ET-00020C1-DGDFM-05-18** de fecha **17 de septiembre de 2018**, "LA CONTRATISTA", solicitó a "LA DEPENDENCIA" la celebración del Convenio modificatorio número 1 al Contrato **DGDFM-05-08**.

DECLARACIONES

I.- “LA DEPENDENCIA” declara que:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-001/2018, emitido por el Oficial Mayor en fecha 08 de enero de 2018.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza la inversión correspondiente, mediante la Suficiencia Presupuestal No. 00044 de fecha 24 de enero de 2018.

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en calle de Nueva York número 115, PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México.

I.5.- Se determina la necesidad de modificar el plazo de ejecución y el monto de “**EL CONTRATO**” así como el Programa de Ejecución de los Servicios originalmente pactados, para la reprogramación de las actividades, por lo que se requiere de la celebración del presente convenio, en razón de que derivado de la complejidad y magnitud de los servicios objeto de “**EL CONTRATO**”, durante la ejecución de los trabajos, se presentaron diversos retrasos en el periodo de ejecución y conceptos no previstos, los cuales generaron la prórroga de algunas actividades que impactan en el plazo de ejecución a lo originalmente pactado y reducción en el monto contratado, razones que se sustentan y detallan en el **Dictamen Técnico** de fecha **24 de septiembre del 2018**, emitido por la Residencia de “**EL CONTRATO**”, mismo que se integra al presente como **ANEXO 1**.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 52, 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 113 fracciones II y XI de su Reglamento; y el punto 6 del capítulo de “POLÍTICAS” y 8 de las “BASES” de las POBALINES.

II.- “EL CONTRATISTA” declara que:

II.1.- El Ingeniero Cesar Quevedo Galván, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 91,103, de fecha 27 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Galván Muñoz, Titular de la Notaría número 39 en la Ciudad de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Ciudad de México,

bajo el folio mercantil número 353207* en fecha 03 de agosto de 2017, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en modo alguno.

II.2.- Su domicilio es Juan Racine Número 112 piso 10, Colonia Los Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, Ciudad de México, mismo que señala para todos los efectos del presente instrumento.

II.3.- Su representante, se identifica con credencial de residente permanente, Número 10389855, emitida por el Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación, de fecha 19 de diciembre de 2013.

II.4.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente convenio.

II.5.- Conoce el contenido y alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene la capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en la modificación en el monto y plazo de ejecución, por las razones expuestas en el Dictamen Técnico referido en declaración 1.5 del presente instrumento; así como la modificación al Programa de Ejecución de los Servicios objeto de "EL CONTRATO", relacionado con la obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número DGDFM-05-18, relativo al "**Proyecto y Consultoría Especializada para el Apoyo Tecnológico de los Servicios requeridos para el inicio de la Explotación Comercial, Operación, Mantenimiento, y Auscultación Estructural del Tren Interurbano México Toluca incluyendo la transferencia de tecnología**".

SEGUNDA.- Se reduce el monto de "EL CONTRATO" en la cantidad de **\$2'558,103.02 (Dos millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento tres pesos 02/100 M.N.)**, lo que representa una reducción del **-1.75%** del monto pactado en "EL CONTRATO", que restado al importe del contrato de **\$145'799,926.20** (Ciento cuarenta y cinco millones setecientos noventa y nueve mil novecientos veintiséis pesos 20/100 M.N.), hace un total de **\$143'241,823.18 (Ciento cuarenta y tres millones doscientos cuarenta un mil ochocientos veintitrés pesos 18/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado en términos de lo previsto en el Dictamen Técnico correspondiente.

Por lo anterior la cláusula SEGUNDA. - de "EL CONTRATO" queda en los términos siguientes:

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

“El monto total del presente contrato, es de \$143'241,823.18 (Ciento cuarenta y tres millones doscientos cuarenta un mil, ochocientos veintitrés pesos 18/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.”

TERCERA. – Se proroga el plazo para la prestación de los servicios en **212 (Doscientos doce)** días naturales, sin incrementar el plazo original, modificando el periodo de ejecución contractual quedando como fecha de inicio el día **12 de marzo del 2018** y de terminación el **31 de julio del 2019**, en términos de lo previsto en el Dictamen Técnico correspondiente.

CUARTA.- Las partes están de acuerdo en reprogramar las actividades referidas en el dictamen técnico que sustenta la celebración del presente convenio modificatorio de reducción en monto y prórroga del plazo de ejecución de los trabajos, y en consecuencia, el nuevo **Programa de ejecución valorizado (Anexo 2)** de acuerdo a la periodicidad establecida para las estimaciones, que considera los conceptos ordinarios y no previstos, que se realizarán durante su vigencia, que junto con el programa General de Ejecución de los servicios y el **catálogo de conceptos (Anexo 3)**, los cuales se encuentran debidamente suscritos por las partes, pasan a formar parte integrante del presente instrumento, con el cual se medirá y se valorará el avance físico de los servicios indicando las cantidades y los precios unitarios que lo conforman determinando su origen, esto es, del contrato y los no previstos en el catálogo original de **“EL CONTRATO”**.

QUINTA. Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de **“EL CONTRATO”** y por las razones expuestas en el presente instrumento, **“LA CONTRATISTA”** renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivos u objeto del presente convenio, salvo los que en él se estipulan.

SEXTA. - **“EL CONTRATISTA”** se obliga a modificar la garantía de cumplimiento otorgada anteriormente en los mismos términos a los establecidos en el contrato original, para lo cual presentará a **“LA DEPENDENCIA”** dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio modificatorio, la modificación correspondiente mediante endoso a la fianza. En caso de no hacerlo así, **“LA DEPENDENCIA”**, en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, procederá la rescisión del contrato. El ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del citado Reglamento.

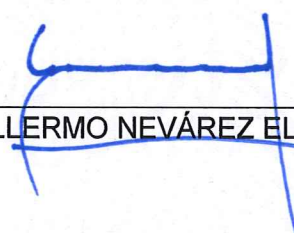
SEPTIMA. - **“LAS PARTES”** manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación a **“EL CONTRATO”** objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.


OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **“EL**

CONTRATISTA renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los **veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)**.

Por **"LA DEPENDENCIA"**
**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**



ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO 

Por **"EL CONTRATISTA"**
**SENERMEX INGENIERIAS Y SISTEMAS, S.A. DE
C.V.**



ING. CESAR QUEVEDO GALVAN

La presente hoja de firmas es parte integrante del **convenio modificatorio número uno** de fecha **26 de septiembre de 2018** al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **DGDFM-05-18**.